

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 1 de 30
--	--	---

## INFORMACIÓN GENERAL

- **Proceso, procedimiento o actividad evaluada:** Comité de Conciliación.
- **Responsable del proceso, procedimiento o actividad evaluada:** Integrantes del Comité de Conciliación, Secretaría Técnica y Oficina Jurídica.
- **Objetivo:** Verificar el cumplimiento de la normativa y lineamientos aplicables al Comité de Conciliación con respecto a su conformación y funcionamiento, prevención del daño antijurídico y defensa jurídica, plan maestro de acciones judiciales para la recuperación del patrimonio del Distrito Capital y registro en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. – SIPROJ-WEB.
- **Alcance:** Del 01 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2025.
- **Criterios:**
  - Ley 2220 de 2022. Por medio del cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.
  - Decreto 479 de 2024 Alcaldía Mayor de Bogotá. Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica.
  - Resolución 847 de 2023 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del IDPC, y se ajustan sus funciones y reglamento de conformidad con el Decreto Distrital 073 del 15 de febrero de 2023. *Derogada por la Resolución 832 de 2025 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.*
  - Resolución 832 de 2025 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del IDPC, se ajustan sus funciones y se deroga la Resolución 847 de 2023.
  - Resolución 485 de 2023 Secretaría Jurídica Distrital. Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.
  - Directiva 025 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital. Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.
  - Circular 011 de 2025 Secretaría Jurídica Distrital. Adopción y reporte de plan anual de acción para la recuperación del patrimonio público 2025.
  - Documento 17 de 2017 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE.
- **Pruebas de auditoría:** Verificación documental.
- **Equipo evaluador:** Angie Paola Triana Montañez.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 2 de 30
--	--	---

- **Fecha de ejecución del seguimiento o la evaluación:** Del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2025.
- **Insumos:** Los resultados se fundamentan en la respuesta a la solicitud de información remitida por esta Asesoría mediante radicado 20251200150843 del 15 de octubre de 2025, la cual se presentó a través del radicado 20251100152673 del 20 de octubre de 2025, y en la información cargada al Sistema SIPROJ WEB.
- **Limitaciones al seguimiento o evaluación:** No se presentan.

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

### Hallazgos

- **Fortalezas evidenciadas:**

No.	Descripción Fortaleza
1	Disposición por parte de los responsables para la entrega de información y respuesta a inquietudes.
2	Entrega oportuna y organizada de la información.
3	Atención y respuesta a las observaciones realizadas previamente.

- **Observaciones:**

No.	Descripción Observación
1	<i>Convocatoria de las sesiones del Comité.</i> Para las sesiones 12 y 13 de 2025, la convocatoria no se realizó con al menos 3 días de anticipación, incumpliendo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 214 del Decreto 479 de 2024.

- **No conformidades detectadas:**

No.	Descripción No conformidad
	No se presentan

### Detalle de evaluación

#### 1. COMITÉ DE CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Asimismo, decide, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de la solución de

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 3 de 30
--	--	---

conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

En el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se encuentra vigente la Resolución 832 de 2025, por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del IDPC, se ajustan sus funciones y se deroga la Resolución 847 de 2023. No obstante, se resalta que esta Resolución no se encuentra publicada en la página del Régimen Legal de Bogotá, propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor; la Resolución publicada corresponde a la 847 de 2023, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150817>.

### 1.1 Integración

La Resolución 847 de 2025, vigente hasta el 30 de septiembre de 2025, y la Resolución 832 de 2025, vigente a la fecha, establecen que el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se encuentra conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurren con voz y voto y son miembros permanentes:

- El/La Director/a General del IDPC, o su delegado, quien lo presidirá.
- El/La Subdirector/a de Protección e Intervención del Patrimonio.
- El/La Subdirector/a de Gestión Territorial del Patrimonio.
- El/La Subdirector/a de Divulgación y Apropiación del Patrimonio.
- El/La Subdirector/a de Gestión Corporativa.
- El/La Jefe de la Oficina Jurídica.
- El/La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

### 1.2 Sesiones y votación

Durante el periodo el Comité de Conciliación se reunió no menos de dos veces al mes, con base en lo definido en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 214 del Decreto 479 de 2024. A continuación, se presentan los números de las actas y las fechas de las sesiones desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2025 y el 30 de septiembre de 2025:

- Acta No. 07 de 2025: 11 de abril de 2025.
- Acta No. 08 de 2025: 30 de abril de 2025.
- Acta No. 09 de 2025: 26 de mayo de 2025.
- Acta No. 10 de 2025: 30 de mayo de 2025.
- Acta No. 11 de 2025: 10 de junio de 2025.
- Acta No. 12 de 2025: 26 de junio de 2025.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 4 de 30
--	--	---

- Acta No. 13 de 2025: 15 de julio de 2025.
- Acta No. 14 de 2025: 31 de julio de 2025.
- Acta No. 15 de 2025: 22 de agosto de 2025.
- Acta No. 16 de 2025: 29 de agosto de 2025.
- Acta No. 17 de 2025: 16 de septiembre de 2025.
- Acta No. 18 de 2025: 26 de septiembre de 2025.

Estas sesiones contaron con la participación de mínimo tres de sus miembros permanentes para sesionar, deliberar y decidir. De igual forma, de acuerdo con la información plasmada en las actas, las decisiones han sido unánimes por parte de los miembros del Comité.

Con respecto a la convocatoria de las sesiones, se identifica lo siguiente:

- Sesión 07 del 11 de abril de 2025: Se presenta correo de actualización de invitación remitido por la secretaría técnica del Comité el 08 de abril de 2025, en el cual se incluye orden del día y un enlace para consulta de los documentos adjuntos.
- Sesión 08 del 30 de abril de 2025: Se presenta correo de invitación remitido por la secretaría técnica del Comité el 25 de abril de 2025, en el cual se incluye orden del día y un enlace para consulta de los documentos adjuntos.
- Sesión 09 del 26 de mayo de 2025: Se presenta correo de invitación remitido por la secretaría técnica del Comité el 20 de mayo de 2025, en el cual se incluye orden del día y un enlace para consulta de los documentos adjuntos.
- Sesión 10 del 30 de mayo de 2025: Se presenta correo de actualización de invitación remitido por la secretaría técnica del Comité el 26 de mayo de 2025, en el cual se incluye orden del día y un enlace para consulta de los documentos adjuntos.
- Sesión 11 del 10 de junio de 2025: Se presenta correo de invitación remitido por la secretaría técnica del Comité el 04 de junio de 2025, en el cual se incluye orden del día y un enlace para consulta de los documentos adjuntos.
- Sesión 12 del 26 de junio de 2025: Se presenta correo de invitación remitido por la secretaría técnica del Comité el 24 de junio de 2025, en la cual se incluye orden del día y un enlace para consulta de los documentos adjuntos.
- Sesión 13 del 15 de julio de 2025: Se presenta correo de invitación remitido por el Jefe de la Oficina Jurídica, designado como secretario técnico en esa misma sesión, el 14 de julio de 2025, en el cual se incluye el orden del día y un enlace para consulta de los documentos adjuntos.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 5 de 30
--	--	---

Se resalta que, en el acta de esta sesión, en el numeral 1 de verificación del quórum y aprobación del día, se menciona la asistencia de Sandra Janneth Rueda Ibáñez como jefe de la Oficina Jurídica. Por otra parte, se señala que, si bien en la convocatoria se hace referencia a un comité extraordinario, en el numeral 2 del artículo 214 del Decreto 479 de 2024 se establece que los Comités de Conciliación se reúnen de forma ordinaria no menos de dos veces al mes y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente; En este caso, durante el mes de julio el Comité se reunió dos veces, el 15 y 31 de julio.

- Sesión 14 del 31 de julio de 2025: Se presenta correo de invitación remitido por el secretario técnico del Comité el 28 de julio de 2025, en el cual se incluye el orden del día y un enlace para consulta de los documentos adjuntos.
- Sesión 15 del 22 de agosto de 2025: Se presenta correo de actualización de invitación remitido por el secretario técnico del Comité el 20 de agosto de 2025, en la cual se incluye el orden del día y un enlace para consulta de los documentos adjuntos. En este caso no se presentó correo de la invitación inicial.
- Sesión 16 del 29 de agosto de 2025: Se presenta correo de invitación remitido por el secretario técnico del Comité el 26 de agosto de 2025, en la cual se incluye orden del día y un enlace para consulta de los documentos adjuntos.
- Sesión 17 del 16 de septiembre de 2025: Se presenta correo de actualización de invitación remitido por el secretario técnico el 11 de septiembre de 2025, en el cual se incluye orden del día y un enlace para consulta de los documentos adjuntos.
- Sesión 18 del 26 de septiembre de 2025: Se presentan correos de actualización de la invitación remitidos por el secretario técnico el 22 y 26 de septiembre de 2025. Se resalta que en el correo del 22 de septiembre no se incluye orden del día ni documentos adjuntos, estos solo se incluyen en el correo del 26 de septiembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, para las sesiones 12 y 13 de 2025, la convocatoria no se realizó con al menos 3 días de anticipación, incumpliendo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 214 del Decreto 479 de 2024.

### 1.3 Funciones del Comité de Conciliación

A continuación, se presenta la información de las actividades ejecutadas con relación a las funciones del Comité de Conciliación definidas en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022:

- Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

La política de prevención del daño antijurídico vigente corresponde a la versión 3 del 18 de diciembre de 2023. Esta política fue aprobada en la sesión del Comité de Conciliación de la entidad, realizada el 18 de diciembre de 2023, la cual se encuentra documentada en el acta No.24 de ese año.

En cuanto al seguimiento sobre su ejecución, se identifica lo siguiente:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 6 de 30
--	--	---

- En la sesión 11 de 2025, desarrollada el 10 de junio, como parte de los informes de seguimiento procesal del segundo semestre de 2024 y del primer semestre de 2025, se incluyó información sobre la ejecución de esta política. En esta sesión se señaló que se tenía proyectada la adopción de una nueva versión de la política con el fin de limitar las acciones y, de esta forma, facilitar el seguimiento y registro de indicadores.
  - En la sesión 12 de 2025, llevada a cabo el 26 de junio, se presentó un avance de seguimiento sobre la política y se informó que la nueva versión de la misma se encontraba en elaboración, para lo cual, se realiza un análisis de litigiosidad de la entidad en el marco de la etapa de diagnóstico.
  - En la sesión 16 de 2025, desarrollada el 29 de agosto, se presentó una estadística de los procesos judiciales y se señaló que esta información correspondía a un insumo para la elaboración de la nueva versión de la política de prevención del daño antijurídico.
  - En la sesión 17 de 2025, llevada a cabo el 16 de septiembre, se mencionó la formulación de un plan de acción sobre el tema de respuesta de solicitudes de autorización de intervenciones de BIC, como una primera acción que contribuya al fortalecimiento de la defensa de la entidad. De igual forma, se señaló que se procedería a revisar otros insumos institucionales e identificar otros riesgos con las áreas para priorizarlos en la formulación de la política, bajo los criterios de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.
- Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

La entidad cuenta con un procedimiento de defensa y representación judicial, versión 04 del 06 de octubre de 2022. Asimismo, cuenta con el procedimiento de pago de sentencias y conciliaciones, versión 01 del 02 de agosto de 2022.

Se resalta que, en el seguimiento anterior, fue remitido por la Oficina Jurídica un manual de contestación de demandas y provisión contable, versión 01 del 30 de junio de 2022, documento que no se identificaba en la intranet como parte del proceso Gestión Jurídica ni en el listado maestro de documentos de la entidad, sin embargo, en su momento, se presentó radicado 20251100071103 del 14 de mayo de 2025, mediante el cual se solicitaba a la Oficina Asesora de Planeación su publicación. A la fecha, el documento aún no se identifica en la intranet ni en el listado maestro de documentos de la entidad, al revisar el histórico del radicado de solicitud de publicación, se identifica que el 16 de mayo de 2025 la Oficina Asesora de Planeación devolvió el documento con observaciones en temas de accesibilidad y el radicado fue finalizado indicando que se procedería con el envío del documento ajustado para la publicación.

- Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 7 de 30
--	--	---

actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

El Comité de Conciliación analiza y realiza seguimiento sobre los procesos judiciales en los cuales se encuentre incursa la entidad. Puntualmente, para el periodo evaluado, se identifica lo siguiente:

- Sesión 07 del 11 de abril de 2025: Presentación de procesos, acciones para la recuperación del patrimonio público y lineamiento de transparencia y contratación PPDA.
  - Sesión 08 del 30 de abril de 2025: Presentación de procesos, Resolución 305 de 16 de abril de 2025 Revocatoria Metro S.A.S, caso Chicharrón de oro, respuesta Elipse central del Cementerio Central de Bogotá, capacitación sobre Prevención anticorrupción y Circular No. 019 de 2025 – Decreto 479 de 2024.
  - Sesión 09 del 26 de mayo de 2025: Informe auditoría Secretaría Jurídica Distrital y Directiva 01 de 2025 Secretaría Jurídica – Ley de garantía.
  - Sesión 10 del 30 de mayo de 2025: Seguimiento de capacitación del abogado y directriz de conciliación 01 de 2025.
  - Sesión 11 del 10 de junio de 2025: Presentación trimestral de procesos judiciales, calificación del contingente judicial, informe semestral de acciones judiciales, restitución Casa Sáenz y proposiciones y varios.
  - Sesión 12 del 26 de junio de 2025: Resultados FURAG, presentación de procesos, memorial Ministerio de Salud - Medida urgentes HSD, Política de Prevención de Daño Antijurídico PPDA y proposiciones y varios.
  - Sesión 13 del 15 de julio de 2025: Designación del secretario técnico y aprobación de informe de acciones de recuperación de patrimonio público.
  - Sesión 14 del 31 de julio de 2025: Presentación de procesos.
  - Sesión 15 del 22 de agosto de 2025: Presentación de procesos y capacitación sobre contrato realidad.
  - Sesión 16 del 29 de agosto de 2025: Estadística de los procesos judiciales y actualización de matriz de seguimiento a conciliaciones.
  - Sesión 17 del 16 de septiembre de 2025: Presentación de los procesos judiciales, Resolución 734 de 2025 SCRD y proposiciones y varios.
  - Sesión 18 del 26 de septiembre de 2025: Presentación de procesos judiciales y proyecto de reglamento del Comité.
- Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Con referencia a esta función, se presenta acta de la sesión 10 del 30 de mayo 2025, en la cual se documenta la aprobación de la directriz de conciliación 01 de 2025, cuyo objetivo es evitar un daño patrimonial al Instituto por responsabilidad solidaria ante daños causados por vigilantes a terceras personas mientras realizan actividades a favor de la entidad.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <hr/> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <hr/> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 8 de 30
--	--	---

Se resalta que la Oficina Jurídica para un seguimiento previo señaló que se encontraba en proceso de elaboración de un documento en el cual se consoliden las directrices emitidas, no obstante, a la fecha no se identifica dicho documento.

- Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

En la sesión 18 de 2025 del Comité de Conciliación, desarrollada el 26 de septiembre de 2025, se decidió sobre presentar o no fórmula conciliatoria en una audiencia de cumplimiento. En la presentación de esta sesión se incluyó la información general del proceso, objeto, problema jurídico, respuesta y recomendación; De igual forma, se presentó la ficha de pacto de cumplimiento 01 de 2025, la cual se encuentra descargada de SIPROJ WEB e incluye información sobre el proceso vinculado (número de expediente, tipo de proceso, fecha de los hechos, despacho actual, magistrado, pretensiones, conceptos de pretensión, histórico de estados del proceso e instancias del proceso), hechos (problema jurídico, pretensiones de la demanda, descripción de los perjuicios y relación de los hechos) y análisis de procedencia del pacto (objeto del pacto, caducidad de la acción, ponderación de la situación procesos, antecedentes doctrinales y jurisprudenciales, antecedentes decisiones Comité, conceptos emitidos por Comités de otras entidades u organismos distritales y observaciones adicionales) y recomendación.

- Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

De acuerdo con el informe de defensa judicial del primer semestre de 2025, presentado al Comité de Conciliación en la sesión 11 del 10 de junio de 2025, y lo reportado por la Oficina Jurídica para este seguimiento, no se han producido fallos en contra de la entidad y, por tanto, no se han generado acciones de repetición ni de llamamiento en garantía.

- Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Como se mencionó previamente, de acuerdo con el informe de defensa judicial del primer semestre de 2025, presentado al Comité de Conciliación en la sesión 11 del 10 de junio de 2025, y lo reportado por la Oficina Jurídica para este seguimiento, no se han producido fallos en contra de la entidad y, por tanto, no se han generado acciones de repetición ni de llamamiento en garantía.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 9 de 30
--	--	---

- Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

El Comité de Conciliación en su sesión 22 del 2024, desarrollada el 26 de noviembre, estableció los criterios de selección del abogado de defensa judicial para el 2025, los cuales se presentan a continuación:

- Abogado.
- Especialización en derecho público.
- Formación en derecho procesal o probatorio.
- Mínimo 2 años de experiencia.
- Cursos o diplomados ante la ANDJE.

La persona que estuvo encargada de la defensa judicial de la entidad hasta el 30 de septiembre de 2025 es abogado, especialista en derecho privado económico y magíster en derecho internacional, cuenta con más de dos años de experiencia y ha realizado los siguientes cursos o diplomados:

- Capacitación perfil jefe jurídico.
- Diplomado en gerencia jurídica pública, certificado por la ESAP.
- Curso de herramientas de gestión para oficinas jurídicas, certificado por la ANDJE.
- Curso sobre el uso eficiente de la prueba pericial, certificado por la ANDJE.
- Curso procesal contencioso administrativo: hitos procesales y técnicas, certificado por la ANDJE.
- Masterclass sobre la prueba pericial, certificada por la ANDJE.
- Curso sobre la acción de reparación directa contra particulares, certificados por la ANDJE.
- Curso de escritura jurídica.
- Curso de extensión de jurisprudencia, certificado por la ANDJE.
- Curso de derecho de petición, certificado por la ANDJE.

- Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

En la sesión 13 de 2025, llevada a cabo el 15 de julio, se designó a Luis Gabriel Barriga Bernal como secretario técnico del Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que la Oficina Jurídica cambió de jefe.

- Dictar su propio reglamento.

Mediante la Resolución 832 de 01 de octubre de 2025, se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del IDPC, se ajustan sus funciones y se deroga la Resolución 847 de 2023. Esta Resolución fue revisada y aprobada por el Comité de Conciliación en la sesión No. 18 de 2025 llevada a cabo el 26 de septiembre de 2025.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 10 de 30
--	--	--

Previamente se encontraba establecida la Resolución 847 del 07 de noviembre de 2023, se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se ajustan sus funciones de conformidad con el Decreto Distrital 073 del 15 de febrero de 2023. Esta Resolución había sido revisada y aprobada por el Comité de Conciliación en la sesión No.18 de 2023 llevada a cabo el 20 de septiembre.

- Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.

De acuerdo con la revisión de las actas de las sesiones del Comité de Conciliación y la información reportada por la Oficina Jurídica, para el periodo evaluado no se presentaron conflictos o controversias suscitadas con entidades y organismos de orden nacional o territorial y, por tanto, tampoco se generaron solicitudes de mediación.

- Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

Con base en la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo no se presentaron acuerdos conciliatorios.

Por otra parte, el artículo 215 del Decreto 479 de 2024 define las siguientes competencias a los Comités de Conciliación con referencia a la Representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá:

- Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En la sesión 01 del 2025, desarrollada el 16 de enero, se presentó por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica, secretaria técnica, el plan de acción del Comité para la vigencia 2025. Este plan contempla las siguientes actividades:

- Plan de acción para la recuperación de recursos públicos (enero).
- Avalar las certificaciones de actualizaciones en SIPROJ (febrero).
- Revisar y/o dictar su propio reglamento (diciembre).
- Revisar los criterios para la selección de abogados externos (diciembre).
- Determinar la procedencia de la acción de repetición y llamamiento en garantía (junio-diciembre).
- Seguimiento al informe sobre actuaciones judiciales (junio-diciembre).
- Revisar el cumplimiento o formular políticas de prevención del daño antijurídico (junio-diciembre).

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 11 de 30
--	--	--

- Diseñar las políticas de defensa de los intereses de la entidad según procesos (junio-diciembre).
- Fijar directrices de mecanismos alternativos de solución de conflictos (junio-diciembre).
- Determinar en cada caso la procedencia o improcedencia de la conciliación (junio-diciembre).
- Validación de la publicación en la página web del informe trimestral de procesos judiciales (marzo, junio, septiembre, diciembre).
- Revisar la calificación del contingente judicial (marzo, junio, septiembre, diciembre).
- Analizar y decidir las solicitudes de ciudadanos y funcionarios de situaciones que afecten el patrimonio de la entidad (junio-diciembre).

En cuanto a la ejecución de este plan, se evidencia lo siguiente:

- En la sesión 01 del 16 de enero de 2025 también se presentó y aprobó el plan de acción para la recuperación de recursos públicos 2025.
- En la sesión 02 del 31 de enero de 2025 se presentaron y avalaron las certificaciones de actualizaciones en SIPROJ-WEB.
- En las sesiones 05 del 21 de marzo y 11 del 10 de junio de 2025 se presentó el informe del primer y segundo trimestre de 2025 sobre procesos judiciales, respectivamente. Estos documentos se encuentran publicados en el sitio web de la entidad y pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://idpc.gov.co/transparencia/defensa-publica/>
- En las sesiones 05 del 21 de marzo y 11 del 10 de junio de 2025 también se presentó la calificación del contingente judicial.
- En la sesión 07 del 11 de abril de 2025 se presentó información sobre acciones para la recuperación del patrimonio público. Asimismo, en la sesión 13 del 15 de julio de 2025 se presentó y aprobó el informe de acciones de recuperación de patrimonio público correspondiente al primer semestre de 2025.
- En la sesión 10 del 30 de mayo de 2025 fue aprobada la directriz de conciliación 01 de 2025, cuyo objetivo es evitar un daño patrimonial al Instituto por responsabilidad solidaria ante daños causados por vigilantes a terceras personas mientras realizan actividades a favor de la entidad.
- En la sesión 11 del 10 de junio de 2025 se presentó y aprobó el informe de actuaciones judiciales del primer semestre de 2025. De igual forma, en la sesión 12 del 26 de junio de 2025 se presentó información sobre su envío a la Secretaría Jurídica Distrital.
- En las sesiones 11 del 10 de junio, 12 del 26 de junio, 16 del 29 de agosto y 17 del 16 de septiembre de 2025, se presentó información sobre la ejecución y avance en la actualización de la política de prevención del daño antijurídico de la entidad.
- En la sesión 17 del 16 de septiembre de 2025 se señaló que el reglamento del Comité de Conciliación debía ser actualizado. Teniendo en cuenta lo anterior, en la sesión 18 del 26 de septiembre de 2025 se presentó y aprobó un nuevo reglamento del Comité.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 12 de 30
--	--	--

- En la sesión 18 de 2025 del Comité de Conciliación, desarrollada el 26 de septiembre de 2025, se decidió sobre presentar o no fórmula conciliatoria en una audiencia de cumplimiento.
  - Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, en coordinación con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.
- En la sesión 18 de 2025 del Comité de Conciliación, desarrollada el 26 de septiembre de 2025, se decidió sobre presentar o no fórmula conciliatoria en una audiencia de cumplimiento.
- Con el fin de evitar litigiosidad entre las entidades y/u organismos del Distrito Capital, en cumplimiento de las competencias de coordinación administrativa y con el fin de evitar conflictos o controversias entre entidades distritales, cuando se someta a estudio el agotamiento de la conciliación entre entidades, se deberá verificar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia.

De acuerdo con la información reportada por la Oficina Jurídica, para el periodo evaluado no se identifican situaciones que llevarán al estudio del agotamiento de la conciliación entre entidades.

- Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos. Para estos efectos, el (la) apoderado(a) que ejerza la representación judicial o extrajudicial del asunto requerirá el (los) pronunciamiento(s) respectivo(s) del (de los) Comité(s) de Conciliación, que servirán de fundamento para el estudio técnico que concluirá con la recomendación de presentar o no fórmula conciliatoria o propuesta de pacto de cumplimiento, según sea el caso.

El Comité de Conciliación ha establecido su posición institucional con respecto a los asuntos judiciales o extrajudiciales de interés para la entidad.

- A efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse y aumentar el índice de recuperación de recursos públicos, los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital deberán aprobar metodologías de costo beneficio diseñadas por las oficinas jurídicas, para evaluar los asuntos susceptibles de conciliación, de acuerdo de terminación anticipada de procesos, o del inicio de acciones de recuperación de recursos públicos, para lo cual tendrán en

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 13 de 30
--	--	--

cuenta el precedente judicial por supuestos fácticos análogos, estudios de litigiosidad, e impacto económico de la defensa judicial, entre otros instrumentos.

El Comité de Conciliación adoptó la Guía Metodológica del Distrito para el análisis costo-beneficio para la protección y recuperación del patrimonio público, esta decisión se documentó en el acta de la sesión 19 de 2024, desarrollada el 17 de octubre de ese año.

Para este seguimiento, en el acta de la sesión 13 del 15 de julio de 2025, se señala que el IDPC adoptó los criterios de la Resolución 022 de 2023 de la Secretaría Jurídica, la cual no ha tenido modificación y, por ello, se viene cumpliendo en su integridad.

- Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de determinar las acciones preventivas o correctivas para su adecuado cumplimiento y desarrollar políticas de prevención del daño antijurídico.

De acuerdo con la información plasmada en las actas del Comité de Conciliación y reportada por la Oficina Jurídica, para el periodo evaluado no se identifican sentencias condenatorias, conciliaciones o pactos de cumplimiento o transacciones suscritos por la entidad que requieran de seguimiento.

- Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del párrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.

El Comité de Conciliación realiza seguimiento periódico sobre los procesos.

#### 1.4 Funciones de la Secretaría Técnica

Como se mencionó previamente, en la sesión 13 de 2025, llevada a cabo el 15 de julio, se designó a Luis Gabriel Barriga Bernal como secretario técnico del Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que la Oficina Jurídica cambió de jefe.

A continuación, se presenta la información de las actividades ejecutadas durante el periodo con relación a las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación establecidas en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022:

- Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

Para el periodo evaluado, se identifica la elaboración de actas por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación. A continuación, se presentan las fechas de las sesiones y las fechas de registro en SIPROJWEB:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 14 de 30
--	--	--

<b>Número del acta</b>	<b>Fecha de la sesión</b>	<b>Fecha de registro SIPROJ WEB</b>
07 de 2025	11 de abril de 2025.	11 de abril de 2025.
08 de 2025	30 de abril de 2025.	30 de abril de 2025.
09 de 2025	26 de mayo de 2025.	30 de mayo de 2025.
10 de 2025	30 de mayo de 2025.	30 de mayo de 2025.
11 de 2025	10 de junio de 2025.	10 de junio de 2025.
12 de 2025	26 de junio de 2025.	27 de junio de 2025.
13 de 2025	15 de julio de 2025.	15 de julio de 2025.
14 de 2025	31 de julio de 2025.	31 de julio de 2025.
15 de 2025	22 de agosto de 2025.	29 de agosto de 2025.
16 de 2025	29 de agosto de 2025.	29 de agosto de 2025.
17 de 2025	16 de septiembre de 2025.	22 de septiembre de 2025.
18 de 2025	26 de septiembre de 2025.	29 de septiembre de 2025.

■ Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.

De acuerdo con la información presentada por la Oficina Jurídica de la entidad, se ha dado cumplimiento a las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación.

■ Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.

En la sesión 11 del 10 de junio de 2025 se presentó y aprobó el informe de actuaciones judiciales del primer semestre de 2025. En este informe se incluyen los siguientes temas:

- Conciliaciones extrajudiciales (Audiencias de conciliación programadas y acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento realizados).
- Procesos judiciales (Acciones de tutela y procesos judiciales)
- Acción de repetición y llamamiento en garantía.
- Actuaciones judiciales.
- Sesiones del Comité de Conciliación.
- Reporte del contingente judicial.
- Directrices de conciliación.
- Política de prevención del daño antijurídico.
- Seguimiento a decisiones del Comité de Conciliación.

■ Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

Información asociada a la prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente ha sido puesta a disposición del Comité.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 15 de 30
--	--	--

- Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

De acuerdo con lo reportado por la Oficina Jurídica, no se han producido fallos en contra de la entidad y, por tanto, no se han generado acciones de repetición ni de llamamiento en garantía.

- Las demás que le sean asignadas por el Comité.

No se identifica la asignación de otras funciones por parte del Comité de Conciliación a la Secretaría Técnica.

De igual forma, el artículo 231 del Decreto 479 de 2024 define las siguientes funciones para los secretarios técnicos:

- Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En la sesión 01 de 2025, desarrollada el 16 de enero, se presentó el plan de acción del Comité para la vigencia 2025. El detalle de este plan se mencionó previamente en este informe.

- Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del Comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.

Como se señaló previamente en este informe, las actas del Comité de Conciliación han sido elaboradas en su totalidad.

- Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.

Con respecto a este tema, como se mencionó previamente, en la sesión 11 del 10 de junio de 2025 se presentó y aprobó el informe de actuaciones judiciales del primer semestre de 2025. En este informe se incluyen los siguientes temas:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 16 de 30
--	--	--

- Conciliaciones extrajudiciales (Audiencias de conciliación programadas y acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento realizados).
- Procesos judiciales (Acciones de tutela y procesos judiciales)
- Acción de repetición y llamamiento en garantía.
- Actuaciones judiciales.
- Sesiones del Comité de Conciliación.
- Reporte del contingente judicial.
- Directrices de conciliación.
- Política de prevención del daño antijurídico.
- Seguimiento a decisiones del Comité de Conciliación.

Con respecto a su envío a la Secretaría Jurídica Distrital, en la sesión 12 del 26 de junio de 2025 se presentó correo del 25 de junio de 2025, mediante el cual la Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad y secretaria técnica del Comité lo remitió al correo siprojweb@secretariajuridica.gov.co.

Se resalta que el 25 de junio de 2025 también fue remitido el informe correspondiente al segundo semestre de 2024, que se encontraba pendiente. Este informe había sido aprobado en diciembre de 2024, sin embargo, en la sesión 11 del 10 de junio de 2025 se presentó y aprobó en el Comité un complemento relacionado con directrices de conciliación, política de prevención del daño antijurídico y seguimiento a decisiones.

- Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB o en el que disponga la Secretaría Jurídica Distrital.

La Secretaría Técnica verifica el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación por parte del apoderado de la entidad.

- Remitir copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.

Como se señaló previamente, en la entidad se encuentra vigente la Resolución 832 de 2025, por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del IDPC, se ajustan sus funciones y se deroga la Resolución 847 de 2023. Este documento se revisó y aprobó en la sesión 18 de 2025 del Comité de Conciliación, llevada a cabo el 26 de septiembre de 2025, en la cual participó el abogado designado como apoderado de la entidad hasta el 30 de septiembre de 2025; De igual forma, fue remitido a la Secretaría Jurídica Distrital mediante correo electrónico el 05 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado por la Oficina Jurídica, a partir del 01 de octubre de 2025 hay una nueva persona que ocupa el rol de apoderado, se

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 17 de 30
--	--	--

resalta la importancia de que este nuevo reglamento también sea informado a esta persona.

- Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité:
  - Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación.
  - Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente de este y su delegado, si lo hubiere.
  - Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica.
  - Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación que no se hayan incorporado a la fecha al sistema SIPROJ.
  - Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".
  - Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico.

Con respecto a este seguimiento, se evidencian cambios en la designación del secretario técnico, en el reglamento interno en el cual se señala cómo se encuentra conformado el Comité y en las personas que ocupan los cargos que hacen parte del mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta correo electrónico del 15 de agosto de 2025 mediante el cual se remitió la información del nuevo secretario técnico, correo electrónico del 05 de noviembre de 2025 a través del cual se remitió la Resolución 832 de 2025 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del IDPC, se ajustan sus funciones y se deroga la Resolución 847 de 2023" y se señaló que la información de las personas que ingresaron a la entidad a ocupar cargos que hacen parte del Comité se reporta en SIPROJWEB para el registro de las actas.

## 1.5 Indicador de gestión

Con base en lo establecido en el artículo 122 de la Ley 2220 de 2022, la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.

Con respecto a este tema, en la política de prevención del daño antijurídico, versión 3 del 18 de diciembre de 2023, se incluyen indicadores de gestión, resultado y de impacto. Se resalta que, como se mencionó previamente, el Comité ha avanzado en el proceso de actualización de la política con el fin de limitar las acciones y, de esta forma, facilitar el seguimiento y registro de indicadores

## 1.6 Apoderados

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <hr/> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <hr/> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 18 de 30
--	--	--

El artículo 123 de Ley 2220 de 2022 establece que las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación o por el representante legal de la entidad cuando no se tenga la obligación de constituirlo ni se haya hecho de manera facultativa, serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de cada entidad.

De acuerdo con la información remitida por la Oficina Jurídica, la entidad cuenta con un apoderado, quien ha cumplido con las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación.

Adicionalmente, el artículo 230 del Decreto 479 de 2024 define los siguientes deberes para los apoderados que ejercen la representación judicial y extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá:

- Diligenciar en el Módulo de Conciliación de SIPROJ-WEB-BOGOTÁ o en el sistema que lo actualice o reemplace, las fichas técnicas correspondientes al medio de control, acción, clase de demanda, mecanismo alternativo de solución de conflictos o procedimiento a su cargo. En estas fichas, se deben establecer los aspectos fundamentales del caso, la exposición de sus argumentos jurídicos y/o técnicos, sus conclusiones y recomendaciones. La información de la ficha debe permitir una dinámica de análisis al interior del Comité, sin perjuicio de la posición del apoderado sobre la viabilidad de conciliar o repetir.

De acuerdo con la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo se generó una única ficha, la cual fue presentada al Comité de Conciliación durante la sesión 18 del 26 de septiembre de 2025.

Esta ficha se encuentra descargada de SIPROJ WEB e incluye información sobre el proceso vinculado (número de expediente, tipo de proceso, fecha de los hechos, despacho actual, magistrado, pretensiones, conceptos de pretensión, histórico de estados del proceso e instancias del proceso), hechos (problema jurídico, pretensiones de la demanda, descripción de los perjuicios y relación de los hechos) y análisis de procedencia del pacto (objeto del pacto, caducidad de la acción, ponderación de la situación procesos, antecedentes doctrinales y jurisprudenciales, antecedentes decisiones Comité, conceptos emitidos por Comités de otras entidades u organismos distritales y observaciones adicionales) y recomendación.

- Realizar la entrega de la ficha técnica a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación a la celebración del Comité de Conciliación, salvo caso excepcional, atendiendo a su exposición y/o justificación, conforme a los procedimientos y formas establecidas por el reglamento interno de cada entidad u organismo.

De acuerdo con la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo se generó una única ficha, 01 de 2025, la cual fue presentada al Comité de Conciliación durante la sesión 18 del 26 de septiembre de 2025.

En cuanto a la entrega de este documento, desde la Oficina Jurídica se reporta que la revisión de la ficha técnica 01 de 2025 se realizó de manera presencial entre el apoderado y la Secretaría Técnica, razón por la cual no obra correo remisorio del

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 19 de 30
--	--	--

documento. No obstante, el secretario técnico cargó la ficha en el drive institucional el 23 de septiembre de 2025, lo que evidencia que en efecto fue entregada y posteriormente incorporada en la carpeta dispuesta para la remisión de documentos a los miembros del Comité.

- Presentar un estudio sobre los antecedentes judiciales con la jurisprudencia relacionada, si a ello hubiere lugar, acorde con la especialidad del caso.

Como se mencionó previamente, de acuerdo con la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo se generó una única ficha, la cual fue presentada al Comité de Conciliación durante la sesión 18 del 26 de septiembre de 2025.

Esta ficha se encuentra descargada de SIPROJ WEB e incluye información sobre el proceso vinculado (número de expediente, tipo de proceso, fecha de los hechos, despacho actual, magistrado, pretensiones, conceptos de pretensión, histórico de estados del proceso e instancias del proceso), hechos (problema jurídico, pretensiones de la demanda, descripción de los perjuicios y relación de los hechos) y análisis de procedencia del pacto (objeto del pacto, caducidad de la acción, ponderación de la situación procesos, antecedentes doctrinales y jurisprudenciales, antecedentes decisiones Comité, conceptos emitidos por Comités de otras entidades u organismos distritales y observaciones adicionales) y recomendación.

- Los apoderados de la Secretaría Jurídica Distrital, que tengan bajo su responsabilidad la representación judicial de un proceso donde se involucre más de un organismo o entidad pública, deberán solicitar que se fije la posición institucional de cada una de las entidades a través de sus respectivos Comités de Conciliación.

Para cada uno de los casos reportados por la Oficina Jurídica, la entidad ha fijado su posición institucional a través del Comité de Conciliación.

- Salvo caso excepcional y justificado, los apoderados de la Secretaría Jurídica Distrital que representen a más de una entidad, comparecerán a la respectiva diligencia de conciliación o de pacto de cumplimiento con la posición unificada distrital, para lo cual aportarán al juez de conocimiento o al procurador según sea el caso, la certificación expedida por el secretario técnico del Comité de Conciliación respectivo, donde consta la autorización al apoderado de presentar o no fórmula de conciliación o de pacto de cumplimiento.

El Comité de Conciliación ha establecido su posición institucional con respecto a los asuntos judiciales o extrajudiciales de interés para la entidad.

- Las decisiones adoptadas por los Comités de Conciliación o por el representante legal de cada entidad u organismo distrital, serán de obligatorio cumplimiento para sus apoderados.

No se identifican actuaciones del apoderado de la entidad contrarias a las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación de la entidad.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 20 de 30
--	--	--

## 1.7 Asesoría

Conforme con lo definido en el artículo 124 de la Ley 2220 de 2022, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado asesorará a los respectivos entes en la conformación y funcionamiento de los Comités y en el diseño y desarrollo de las políticas integrales de defensa de los intereses públicos en litigio y de las de prevención del daño antijurídico estatal.

De acuerdo con lo reportado por la Oficina Jurídica, no se ha requerido la asesoría de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante el periodo evaluado.

## 1.8 Acción de repetición

El artículo 125 de la Ley 2220 de 2022 establece que los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

Por su parte, el artículo 216 del Decreto 479 de 2024 define que corresponde a los Comités de Conciliación, con base en lo definido en el numeral 7 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, para lo cual observarán las reglas y plazos establecidos en Ley 678 de 2001, modificadas por el capítulo VII de la Ley 2195 de 2022. De igual forma, establecen que la entidad que lleve la representación extrajudicial o judicial de la Acción de Repetición deberá exigir al (ala) abogado(a) apoderado(a), el diligenciamiento en el módulo de conciliación de SIPROJWEB, de la respectiva ficha técnica de análisis de Acción de Repetición.

No obstante, de acuerdo con el informe de defensa judicial del primer semestre de 2025, presentado al Comité de Conciliación en la sesión 11 del 10 de junio de 2025, y lo reportado por la Oficina Jurídica, no se han producido fallos en contra de la entidad y, por tanto, no se han generado acciones de repetición ni de llamamiento en garantía.

## 1.9 Llamamiento en garantía con fines de repetición

Con base en lo establecido en el artículo 126 de la Ley 2220 de 2022, los apoderados de los entes públicos deberán presentar informe al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial.

Asimismo, el artículo 216 del Decreto 479 de 2024, como se mencionó en el numeral anterior, establece que corresponde a los Comités de Conciliación, de acuerdo con lo definido en el numeral 7 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 21 de 30
--	--	--

llamamiento en garantía con fines de repetición, para lo cual observarán las reglas y plazos establecidos en Ley 678 de 2001, modificadas por el capítulo VII de la Ley 2195 de 2022. De igual forma, establecen que la entidad que lleve la representación extrajudicial o judicial de la Acción de Repetición deberá exigir al (ala) abogado(a) apoderado(a), el diligenciamiento en el módulo de conciliación de SIPROJWEB, de la respectiva ficha técnica de análisis de Acción de Repetición.

Sin embargo, con base en el informe de defensa judicial del primer semestre de 2025, presentado al Comité de Conciliación en la sesión 11 del 10 de junio de 2025, y lo reportado por la Oficina Jurídica, no se han producido fallos en contra de la entidad y, por tanto, no se han generado acciones de repetición ni de llamamiento en garantía.

### **1.10 Publicación**

El artículo 127 de la Ley 2220 de 2022 establece que las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de estos.

De acuerdo con la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo no se presentaron acuerdos conciliatorios.

### **1.11 Recuperación de recursos públicos**

Con base en lo definido en el artículo 217 del Decreto 479 de 2024, los Comités de Conciliación deberán realizar el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad, así como fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

La información al respecto se presenta como parte del numeral 3 de este informe.

## **2. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DE DEFENSA JURÍDICA**

### **2.1 Política de prevención del daño antijurídico**

De acuerdo con lo definido en el artículo 218 del Decreto 479 de 2024, las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deberán ser formuladas con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. La eficacia y necesidades de actualización de la política deberán ser valoradas anualmente por los Comités de Conciliación.

Se identifica la política de prevención del daño antijurídico, versión 3 del 18 de diciembre de 2023, la cual puede ser consultada en la intranet y en la página web de la entidad por cualquier contratista o servidor. Esta política fue aprobada en la sesión del Comité de Conciliación de la entidad, realizada el 18 de diciembre de 2023, la cual se encuentra documentada en el acta No.24 de ese año.

Teniendo en cuenta el alcance de este seguimiento, no se verifica la ejecución de los pasos para su elaboración ni la difusión inicial de esta al interior de la entidad. No obstante, se recomienda la divulgación continua de esta información por diferentes canales al interior de la entidad.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 22 de 30
--	--	--

En cuanto al envío de la política a la Secretaría Jurídica Distrital, definido en la Directiva 025 de 2018, la información se presenta en el numeral 2.3 de este informe.

Ahora, con respecto a la valoración anual de su eficacia y necesidades de actualización, como se señaló previamente en este informe, se tiene la siguiente información:

- En la sesión 11 de 2025, desarrollada el 10 de junio, se señaló que se tenía proyectada la adopción de una nueva versión de la política con el fin de limitar las acciones y, de esta forma, facilitar el seguimiento y registro de indicadores.
- En la sesión 12 de 2025, llevada a cabo el 26 de junio, se informó que la nueva versión de la misma se encontraba en elaboración, para lo cual, se realizó un análisis de litigiosidad de la entidad en el marco de la etapa de diagnóstico.
- En la sesión 16 de 2025, desarrollada el 29 de agosto, se presentó una estadística de los procesos judiciales y se señaló que esta información correspondía a un insumo para la elaboración de la nueva versión de la política de prevención del daño antijurídico.
- En la sesión 17 de 2025, llevada a cabo el 16 de septiembre, se mencionó la formulación de un plan de acción sobre el tema de respuesta de solicitudes de autorización de intervenciones de BIC, como una primera acción que contribuya al fortalecimiento de la defensa de la entidad. De igual forma, se señaló que se procedería a revisar otros insumos institucionales e identificar otros riesgos con las áreas para priorizarlos en la formulación de la política, bajo los criterios de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.

## 2.2 Política de Defensa Jurídica

El artículo 219 del Decreto 479 de 2024 define que corresponde a los Comités de Conciliación de cada entidad conocer y dar cumplimiento a los instrumentos establecidos en el documento Metodológico de Implementación de la Política adoptado mediante Directiva 006 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

Con respecto a este punto, de manera general, con base en lo evidenciado durante el seguimiento, el Comité da cumplimiento a los instrumentos establecidos.

## 2.3 Banco de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

Conforme con lo definido en el artículo 220 del Decreto 479 de 2024, este banco tiene como propósito facilitar su consulta, para su fácil aplicación y homologación en las distintas entidades, como modelo o insumo técnico entre los Comités de Conciliación y la comunidad jurídica distrital. Por lo anterior, es deber de los Comités de Conciliación, remitir las Políticas que sobre la materia expidan, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o actualización, a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.

En seguimientos previos, se presentó evidencia del envío de la política al correo [correspondencia@secretariajuridica.gov.co](mailto:correspondencia@secretariajuridica.gov.co) el 09 de mayo de 2024 y del envío del acta de aprobación el 10 de mayo de 2024.

## 2.4 Seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <hr/> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <hr/> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 23 de 30
--	--	--

El artículo 221 del Decreto 479 de 2024 define que corresponde a los Comités de Conciliación hacer seguimiento a la eficacia de los planes de acción de las políticas de prevención de cada entidad. La Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital podrá solicitar informes del desempeño y vigencia de las políticas, para fines de actualización y seguimiento.

Como se señaló previamente en este informe, en cuanto al seguimiento sobre la ejecución de la política de prevención del daño antijurídico, se identifica lo siguiente:

- En la sesión 11 de 2025, desarrollada el 10 de junio, como parte de los informes de seguimiento procesal del segundo semestre de 2024 y del primer semestre de 2025, se incluyó información sobre la ejecución de esta política.
- En la sesión 12 de 2025, llevada a cabo el 26 de junio, se presentó un avance de seguimiento sobre la política.

## 2.5 Sistemas de Información Jurídica Distritales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 222 del Decreto 479 de 2024, corresponde a los miembros del Comité de Conciliación, a sus Secretarios(as) Técnicos(as) y a los (las) apoderados(as) de las entidades que presenten los casos ante el mismo, consultar, actualizar, analizar, hacer buen uso y realizar el seguimiento, en lo pertinente, de la información que se encuentra dispuesta en los diferentes Sistemas de Información Jurídicos Distritales, tales como Régimen Legal de Bogotá RLB, Sistema de Información de la Abogacía General del Distrito Capital - AGDC, Biblioteca Virtual de Bogotá -BVB, Sistema Iberoamericano de Defensa de los Intereses del Estado - SIDIE, Sistema Único de Información de Procesos Judiciales de Bogotá -SIPROJ-WEB, Sistema Distrital de Información Disciplinaria - SID y Sistema de Información de Personas Jurídicas-SIPEJ, de conformidad con lo definido en la Resolución 104 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital y en las normas que la actualicen o sustituyan.

Con respecto a este criterio, no se identifican incumplimientos. Se evidencia un buen uso de los sistemas de información por parte de los integrantes del Comité, de la secretaría técnica y del apoderado.

## 2.6 Actualización en el uso de las TICS y neutralidad tecnológica

Conforme con lo establecido en el artículo 223 del Decreto 479 de 2024, los integrantes del Comité de Conciliación en coordinación con los (las) Subsecretarios(as), Directores(as) o Jefes(as) Jurídicos(as) velarán para que la entidad y en especial los (las) apoderados(as) que lleven la representación judicial y extrajudicial de la misma, cuenten con las adecuadas herramientas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a fin de poder participar y hacer seguimiento a las diferentes formas de llevar los procesos de conciliación previstos en la Ley 2220 de 2022 “Estatuto de Conciliación”; ya sea de manera presencial, virtual o mixta, garantizando las condiciones de autenticidad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de la entidad, esta última cuando esté sometida a reserva legal.

Para lo anterior es necesario que la entidad cuente con los medios tecnológicos adecuados para garantizar la neutralidad tecnológica y la igualdad de acceso a la

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 24 de 30
--	--	--

Administración Pública, acorde con lo definido en los artículos 53 y 53A de la Ley 1437 de 2011.

Con respecto a este criterio, no se identifican incumplimientos. La entidad cuenta con medios tecnológicos adecuados.

## 2.7 Publicación de acuerdos conciliatorios

El artículo 224 del Decreto 479 de 2024 define que la Secretaría Técnica de los Comités de Conciliación verificará que se publiquen en la página web de sus entidades u organismos, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios o de amigables composiciones, contratos de transacción y/o laudos arbitrales celebrados ante los agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos. Así mismo, quien ocupe el cargo de jefe jurídico de la respectiva entidad u organismo distrital remitirá oportunamente en medio magnético o virtual las citadas actas a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital a efecto de que se incorporen debidamente tematizadas al Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá", en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 y 12.3 de la Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Como se mencionó previamente, de acuerdo con la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo no se presentaron acuerdos conciliatorios.

## 3. PLAN MAESTRO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO DEL DISTRITO CAPITAL

Con base en lo definido en el artículo 164 del Decreto 479 de 2024, los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, en el marco de las funciones de diseñar las políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad y fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la transacción y la conciliación, deberán:

- Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión.

Con base en la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo no se presentaron solicitudes por parte de la ciudadanía sobre situaciones que hayan generado posibles daños al patrimonio de la entidad. Puntualmente, se referencia el acta de la sesión 13 del 15 de julio de 2025, en la cual, como parte del numeral 3.1, se señala que la Oficina Jurídica no recibió ni conoció casos expuestos por ciudadanos relacionados con afectación de patrimonio público a cargo de la entidad para el primer semestre de 2025.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 25 de 30
--	--	--

- Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.

De acuerdo con la información plasmada en las actas de las sesiones realizadas durante el periodo evaluado, en cada sesión del Comité se generó un espacio para proposiciones y cada tema fue analizado.

- Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad u organismo distrital, en los casos en los que se haya generado un daño, un análisis de la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, y de la constitución como víctima en el proceso penal, la cuantía de los daños y un análisis sobre la pertinencia, conducción y eficacia de las pruebas que se harán valer por parte de la entidad u organismo distrital.

De acuerdo con la información plasmada en las actas de las sesiones realizadas durante el periodo evaluado, en cada sesión del Comité se generó un espacio para proposiciones y cada tema fue analizado.

- Definir criterios para que las Oficinas Asesoras Jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.

Como se mencionó con anterioridad, el Comité de Conciliación adoptó la Guía Metodológica del Distrito para el análisis costo-beneficio para la protección y recuperación del patrimonio público, esta decisión se documentó en el acta de la sesión 19 de 2024, desarrollada el 17 de octubre de ese año.

Para este seguimiento, en el acta de la sesión 13 del 15 de julio de 2025, se señala que el IDPC adoptó los criterios de la Resolución 022 de 2023 de la Secretaría Jurídica, la cual no ha tenido modificación y, por ello, se viene cumpliendo en su integridad.

- Solicitar y requerir al Jefe/a de la Oficina Jurídica informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes.

Durante la sesión 13 del 15 de julio de 2025 se presentó un informe de acciones de recuperación de patrimonio público con respecto al primer semestre de 2025, incluyendo información sobre la gestión del Comité de Conciliación, gestión de la Oficina Jurídica, actividades adicionales y reporte de condenas.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 26 de 30
--	--	--

- Informar sobre las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas a la Secretaría Jurídica Distrital.

Como se mencionó previamente, con base en la información reportada por la Oficina Jurídica, durante el periodo no se presentaron solicitudes por parte de la ciudadanía sobre situaciones que hayan generado posibles daños al patrimonio de la entidad. Puntualmente, se referencia el acta de la sesión 13 del 15 de julio de 2025, en la cual, como parte del numeral 3.1, se señala que la Oficina Jurídica no recibió ni conoció casos expuestos por ciudadanos relacionados con afectación de patrimonio público a cargo de la entidad para el primer semestre de 2025.

- Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer bimestre del año.

Se referencia el acta de la sesión 04 del 28 de febrero de 2025, en la cual se presentó la Circular 011 de 2025 y se aprobó el plan de acción de recuperación del patrimonio público de la entidad para el 2025. Como evidencia del reporte de este plan, se remite correo de registro del formulario de Google del 28 de febrero de 2025, cumpliendo con lo establecido en la Circular 011 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital.

#### **4. CERTIFICACIONES SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES DEL D.C. – SIPROJ-WEB**

##### **4.1 Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB**

El artículo 29 de la Resolución 485 de 2023, define que en virtud de la responsabilidad de los organismos y entidades frente al adecuado uso e incorporación de información en el sistema, el Jefe de la Oficina Jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, deberá certificar que la información que ha sido registrada en los sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los MASC.

Para tal efecto, dentro del término antes indicado, el Jefe de la Oficina Jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad debe enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, una “Certificación de actualización del módulo de procesos judiciales - Submódulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales”, la cual debe contener los siguientes datos:

- Constancia de que la totalidad de los procesos judiciales y extrajudiciales, admitidos en los que es parte o interviente la respectiva entidad, se encuentran registrados y actualizados en el SIPROJ-WEB a fecha de corte 31 de diciembre del año que se está certificando.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 27 de 30
--	--	--

- Indicar el número de procesos registrados y activos en cada submódulo, sobre los cuales se emite el certificado, los cuales deben corresponder con los que se encuentran en curso en sede judicial, ministerio público, centros de conciliación, tribunales de arbitramiento y otras autoridades.
- Nombre y firma del jefe de la Oficina Jurídica o dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la entidad que certifica la información.

Con respecto a este requerimiento, se evidencia certificación firmada por la Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en la cual se señala que la información registrada en el módulo de procesos judiciales – sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB al 31 de diciembre de 2024, se encuentra actualizada y refleja de manera fidedigna el número de procesos en los que ejerce representación judicial la entidad.

Se certifica que la totalidad de los procesos judiciales y extrajudiciales admitidos en los cuales la entidad es parte o interviente se encuentran registrados y actualizados en el SIPROJ-WEB a la fecha con corte al 31 de diciembre de 2024.

De igual forma, conforme con lo establecido en la Resolución 485 de 2023, se señala que la entidad en el 2024 tuvo la suma de 21 procesos judiciales (19 vigentes y 2 en estado terminado), 20 de acciones de tutelas, 4 penales, 3 casos en MASC y 0 en casos concursales, activos en el SIPROJ, en los que ejerce representación judicial y se encuentran en curso en sede judicial, ministerio público, centros de conciliación, tribunales de arbitramiento y otras autoridades. Adicionalmente, se incluye el listado de estos procesos.

La información sobre la revisión y envío de esta certificación se presenta más adelante.

#### **4.2 Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ-WEB**

El artículo 30 de la Resolución 485 de 2023, establece que el Jefe de la Oficina Financiera o la dependencia que haga sus veces de los organismos y entidades distritales deberá enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de pago de sentencias, la cual debe contener los siguientes datos:

- Constancia de que todos los pagos realizados por concepto de sentencias y acuerdos derivados de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se encuentran registrados en el SIPROJ-WEB y que la respectiva ficha de pago se encuentra debidamente diligenciada, detallando los conceptos de condena, costas procesales, intereses de mora, rubros indexados y demás emolumentos pagados por la entidad.
- Indicar el número de fallos ejecutoriados con erogación económica que se cumplieron en el año objeto de certificación y la sumatoria del valor total de los pagos efectivamente realizados por cada uno de estos.
- Informar que el pagador, tesorero o servidor público que cumple tales funciones en los organismos o entidades distritales, remitió a la oficina jurídica o la que haga sus

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 28 de 30
--	--	--

veces, las certificaciones de los pagos realizados, para que se proceda con el estudio de la acción de repetición en el Comité de Conciliación.

- Nombre y firma del jefe de oficina financiera o la dependencia que haga sus veces que certifica la información.

En cuanto a esta certificación, se evidencia documento firmado por el Subdirector de Gestión Corporativa en el cual se indica que, con respecto al año 2024, no se presentan condenas ni conciliaciones con erogación económica en contra de la entidad, señalando también que esta información fue verificada con el apoyo de la Jefe de la Oficina Jurídica y el Comité de Conciliación.

La información sobre la revisión y envío de esta certificación se presenta más adelante.

#### **4.3 Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de Comité de Conciliación y seguimiento al éxito procesal**

El artículo 31 de la Resolución 485 define que los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales, deberán enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de conciliación y el seguimiento al éxito procesal, la cual debe contener los siguientes datos:

- Constancia de que todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en la anualidad a certificar se encuentran registradas en el SIPROJ-WEB y en estado “terminado”.
- Afirmación de que todas las fichas de las diferentes tipologías que se estudiaron en el Comité de Conciliación en la anualidad a certificar se encuentran incorporadas en el SIPROJ-WEB y en estado “terminado”.
- Constancia de que el Comité de Conciliación en las sesiones realizadas en la anualidad a certificar realizó el seguimiento, verificación, y análisis del éxito procesal.
- Informar si se expidieron políticas de prevención del daño antijurídico en la anualidad a certificar y si las mismas están publicadas en el Régimen Legal de Bogotá.
- Relacionar los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales el Comité de Conciliación decidió conciliar, indicando número de proceso e ID. Igualmente deberá indicar en cuáles de esos procesos se surtió exitosamente el trámite de aprobación ante la jurisdicción contencioso administrativo.
- Nombre y firma del Secretario Técnico del Comité de Conciliación que certifica la información.

Con respecto a esta certificación, se evidencia documento firmado por la Jefe de la Oficina Jurídica, en su momento secretaria técnica del Comité de Conciliación. Mediante este documento se certifica lo siguiente:

- Todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en el año 2024 se encuentran registradas en el SIPROJ-WEB y en estado terminado. Se presenta detalle con numeración e ID del acta, fecha de la sesión, fecha de registro y estado.
- Todas las fichas de las diferentes tipologías que se estudiaron en el Comité de Conciliación en el año 2024 se encuentran incorporadas en el SIPROJ-WEB en

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 29 de 30
--	--	--

estado terminado y que en el mismo periodo no se analizaron casos de acción de repetición, por lo que, no se elaboraron fichas relacionadas con el mencionado asunto.

- El Comité de Conciliación en las sesiones realizadas en el año 2024 realizó el seguimiento, verificación y análisis del éxito procesal, señalando como evidencia las actas 13 y 24 de 2024.
- En el año 2024 se realizó seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, referenciando como evidencia el acta 24 de 2024. Se resalta también que esta política se encuentra publicada en el Régimen Legal de Bogotá.
- Total de casos estudiados por el Comité de Conciliación durante el año 2024. Se presenta detalle con ID, decisión de conciliar, trámite de aprobación ante la jurisdicción contencioso administrativo y decisión de repetir. Se señala que en la tabla se hace referencia a los años 2022-2023, sin embargo, de acuerdo con la información registrada en SIPROJWEB los casos relacionados si corresponden a casos estudiados durante el 2024.

La información sobre la revisión y envío de esta certificación se presenta más adelante.

#### 4.4 Revisión y envío de las certificaciones

El artículo 32 de la Resolución 485 de 2023, establece que las certificaciones señaladas previamente deben ser socializadas con el Comité de Conciliación y las Oficinas de Control Interno, a fin de que se reciban e incorporen las recomendaciones pertinentes, para su acreditación, en el cuerpo de las certificaciones, se deberá incorporar la fecha y número de sesión en el que se presentaron los documentos. Asimismo, deben ser allegadas al correo [siprojweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siprojweb@secretariajuridica.gov.co).

En cuanto a este tema, se presenta correo electrónico del 07 de febrero de 2025, remitido al correo [siprojweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siprojweb@secretariajuridica.gov.co), en el cual se adjuntan las tres certificaciones. Se resalta que las certificaciones fueron socializadas en la sesión 02 del 31 de enero de 2025, en la cual se registra la participación de la Asesora de Control Interno de la entidad.

### CONCLUSIONES

A nivel general, el Comité de Conciliación viene dando cumplimiento a sus funciones, de acuerdo con la normatividad vigente. De igual forma, se han acogido las observaciones realizadas en seguimientos previos.

### RECOMENDACIONES

1. Mantener registros del envío de la invitación a las sesiones del Comité, en los cuales sea posible verificar la fecha de programación y el envío de documentos adjuntos.
2. Formular el plan de acción del Comité de Conciliación con el nivel de detalle requerido de acuerdo con lo establecido en el documento 17 de 2017 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE.
3. Divulgar continuamente la política de prevención del daño antijurídico y de defensa jurídica por diferentes canales al interior de la entidad.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b> <b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> <b>INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN</b>	 Radicado: <b>20251200169853</b> Fecha: 14-11-2025 Pág. 30 de 30
--	--	--

4. Consolidar en un único documento las directrices institucionales generadas a la fecha para la aplicación de mecanismos de arreglo directo y permitir su consulta a través de la intranet de la entidad.
5. Gestionar los ajustes que correspondan con respecto al manual de contestación de demandas y provisión contable, versión 01 del 30 de junio de 2022.
6. Informar la Resolución 832 de 2025, por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación del IDPC, se ajustan sus funciones y se deroga la Resolución 847 de 2023, a la persona que ocupa el rol de apoderado de la entidad a partir del 01 de octubre de 2025.

**Documento 20251200169853 firmado electrónicamente por:**

<b>ELEANA MARCELA PÁEZ URREGO</b> <b>Proyectó:</b>	Asesora Control Interno Control Interno Fecha firma: 14-11-2025 19:13:15 ANGIE PAOLA TRIANA MONTAÑEZ - Contratista Control Interno - Control Interno
---	---

       
  
 893d127b5ce5189bf2d772542fac48e7757e4254bd611a83b7c0f7c6c0c367e4  
 Código de Verificación CV: 809ef